

AUTO No.

131-0852

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL EN ESPACIO PRIVADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

19 OCT 2015

La Directora de la Regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado numero 131-4479 del 09 de octubre 2015, la señora **ALEJANDRA FONSECA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.011.796, en calidad de propietaria y autorizando a la señora **GABRIELA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.027.049, solicitó ante esta Corporación un permiso de **APROVECHAMIENTO FORESTAL**, localizado en el predio identificado con **FMI 020-41567**, ubicado en Parcelación cinco (5) de la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRAMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL, solicitado por la señora **ALEJANDRA FONSECA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.011.796, en calidad de propietaria y autorizando a la señora **GABRIELA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.027.049, en beneficio del predio identificado con **FMI 020-41567**, ubicado en Parcelación cinco (5) de la Vereda Llanogrande del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Tramites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación Técnica de la solicitud presentada mediante **radicado numero 131-4479 del 09 de octubre de 2015**.

Parágrafo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie autorizando o negando el permiso.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto la señora **ALEJANDRA FONSECA MUÑOZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 53.011.796, en calidad de propietaria y autorizando a la señora **GABRIELA MUÑOZ RAMIREZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 43.027.049. Haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la fijación del presente acto administrativo en la alcaldía del Municipio donde se encuentra ubicado el predio, conforme lo dispone el art 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación y/o a través de la Pagina Web www.cornare.gov.co conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.615.06.22764

Asunto: Flora

Proceso: Tramite Ambiental

Elaborado: Abogado/ Carlos Echavarría M.

Fecha: 16/Octubre/2015